

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Manual de
etiquetado
de productos
ecológicos



Manual de
etiquetado
de productos
ecológicos





Edita: Consejería de Agricultura y Pesca

Diseño y producción: www.albantacreativos.com

Depósito Legal: SE-1715-10

Índice

1. Introducción.....	7
2. Uso de los términos protegidos	15
3. Normas generales de etiquetado	17
4. Requisitos específicos de etiquetado (Reglamento (CE) nº 834/07) vigente	19
4.1. Clasificación de los productos ecológicos	22
4.1.1. Producto agrario vivo o no transformado Ecológico En conversión a la agricultura ecológica	
4.1.2. Producto transformado Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos Menos del 95% de los ingrediente de origen agrario son ecológicos En conversión a la agricultura ecológica	
4.2. Excepciones a los requisitos específicos de etiquetado	36
4.3. En resumen... ..	38

5. Requisitos específicos de etiquetado (Reglamento (CEE) nº 2092/91)	41
5.1. Clasificación de los productos ecológicos	41
5.1.1. Producto fresco:	
Procedente de la Agricultura Ecológica	
Producido en conversión hacia la agricultura ecológica	
5.1.2. Producto transformado:	
Al menos el 95% de los ingredientes de origen	
agrario proceden de la agricultura ecológica	
Al menos el 70% de los ingredientes de origen	
agrario proceden de la agricultura ecológica	
Producido en conversión hacia la agricultura ecológica	
5.2. En resumen... ..	43
6. Clasificación de los productos ecológicos según requisitos de etiquetado de ambos reglamentos y su equivalencia	49
7. Otras consideraciones	51
8. Bibliografía	59
9. Direcciones de interés	61

1. Introducción



La presente guía va dirigida a toda aquella persona interesada en conocer cómo deben ser etiquetados los alimentos ecológicos: encargados de tiendas minoristas (responsables últimos de que los alimentos que se venden en sus tiendas estén etiquetados correctamente), personal de la administración dedicado a la inspección (entendiendo que esta guía puede clarificar y ayudar en su trabajo), ciudadanos y ciudadanas, en general (preocupados por conocer cómo deben ser identificados estos alimentos y así poder actuar de forma responsable en la petición de información sobre los mismos).

El etiquetado de alimentos es una materia de mucha complejidad y, el etiquetado de alimentos ecológicos en particular, debido al momento de transición en el que se publica la presente guía (ha entrado en vigor un nuevo reglamento europeo, se ha derogado el anterior, y existe un plazo en el que van a convivir ambos), aumenta este grado de complejidad, ya que los alimentos ecológicos deben cumplir la normativa general de etiquetado más aquella que aquí se va a proceder a explicar.

No obstante, en la presente guía sólo se analizará el etiquetado específico de los alimentos ecológicos, según la normativa europea.

¿Qué es un producto ecológico?

Un producto ecológico es aquel obtenido por un método de producción ecológica. De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 (en adelante Reglamento (CE) nº 834/2007) *“la producción ecológica es un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural”*.

Al usuario esta definición puede resultarle poco clarificadora. Una buena definición de producto ecológico debe ser veraz, completa, clara y concisa, y aludir a todas las características y cualidades que lo hacen distinto, y por tanto, elegible respecto a otros.



De la encuesta realizada al consumidor de alimentos convencionales por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM), desarrollada por el Observatorio de Distribución y Consumo, los productos ecológicos son conocidos por las siguientes características:

Características asociadas a productos ecológicos	% 2007	% 2005
Alimentos naturales	44,3	41,0
Alimentos más sanos, sin aditivos o colorantes	35,1	29,7
Alimentos más caros	28,4	19,7
Alimentos producidos sin pesticidas químicos	15,8	25,9
Alimentos con mejor sabor	15,5	11,2
Alimentos artesanales, poco elaborados, producidos con métodos tradicionales	7,3	7,6
Alimentos cultivados de manera tradicional	7,1	7,7
Alimentos integrales	5,9	4,8
Alimentos producidos respetando el medio ambiente	5,8	4,6
Alimentos difíciles de encontrar	5,5	4,8
Alimentos libres de transgénicos	5,3	4,7
Alimentos dietéticos	2,7	1,9
Alimentos certificados, con controles adicionales que garantizan su método de obtención	2,4	1,9
Alimentos transgénicos	2,0	2,3
Alimentos de mal aspecto o baja calidad	1,0	1,0

Tabla 1: Encuesta a consumidor convencional MARM. Observatorio de distribución y consumo 3º trimestre 2007.

No cabe duda que el consumidor de productos ecológicos tiene una idea más clara sobre qué es un producto ecológico que las expresadas en la tabla anterior, aunque muchas de las características indicadas serán utilizadas en su vocabulario para definir un producto ecológico.

Por tanto, desde una perspectiva más clarificadora, un producto ecológico es aquel:

- Procedente de la agricultura o ganadería ecológica.
- Producido sin el empleo de sustancias químicas de síntesis¹ (pesticidas, fertilizantes, medicamentos).
- Obtenido respetando el ritmo de crecimiento de plantas y animales.
- Elaborado sin adición de sustancias artificiales² (aditivos, colorantes, saborizantes, aromas).
- Producido sin organismos modificados genéticamente (OMG) (transgénicos).
- Certificado por un organismo de control (empresa privada) o autoridad de control (organismo público).

¹ Que no estén incluidas en una lista restringida de sustancias con autorización para ser usadas en la producción ecológica (anexos I y II del R (CE) n° 889/2008). En estas listas se incluyen productos y sustancias de origen vegetal, animal, microbiano o mineral.

² Que no estén incluidas en una lista restringida de sustancias con autorización para ser usadas en elaboración de productos ecológicos (anexo VIII del R (CE) n° 889/2008). En esta lista sólo se incluyen aquellas sustancias que se encuentran en la naturaleza y sólo pueden haber sufrido procesos mecánicos físicos, biológicos, enzimáticos o microbianos, salvo que sin recurrir a ellas, sea imposible producir o conservar los alimentos.





En Andalucía, la certificación de productos ecológicos es realizada por organismos de control, que son empresas privadas autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca. Para que un operador (agricultor, ganadero o industria) pueda incluir los términos protegidos para la producción ecológica³ en el etiquetado de sus productos, su explotación o industria debe estar bajo el control de algunos de estos organismos, los cuales han de asegurar que los productos están siendo producidos y elaborados de acuerdo con las normas de producción ecológicas. De otra forma, no se puede afirmar que un producto es ecológico.

³ Ecológico, biológico, eco, bio, utilizados aisladamente o combinados.

Identificación de organismos y/o autoridades de control

Cada organismo o autoridad de control es identificado por su nombre, el cual está relacionado con un código. Como se verá posteriormente, el código del organismo de control es⁴, y será, uno de los requisitos obligatorios y esenciales en el etiquetado de cualquier tipo de producto ecológico, por ello conviene saber algo más acerca del mismo.

Este código identifica a cada uno de los organismos/autoridades de control de la UE, por lo que es único y su formato está regulado por el Reglamento (CE) n° 889/2008, donde se indica que debe:

- a) Comenzar con el acrónimo que identifica al Estado miembro o tercer país.
- b) Incluir un término que establezca un vínculo con el método de producción ecológico.
- c) Incluir un número de referencia que deberá decidir la autoridad competente.

De ahí que el formato establecido se corresponda con el siguiente:

XX – ZZ – YY – AE

Siendo en el caso de Andalucía:

XX: acrónimo que identifica al Estado miembro. En el caso de España es «**ES**»

⁴ Hasta el 01/07/10, se podrá indicar en su lugar el nombre del organismo de control al igual que en stocks de envases de productos etiquetados de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2092/91, que podrán seguir utilizándose hasta el 01 de enero de 2012.



ZZ: acrónimo que identifica la comunidad autónoma. En el caso de Andalucía es «AN»

YY: número de referencia que decide la autoridad competente. En nuestro caso, se le asigna un número ordinal correspondiéndose con el número de orden en el que el organismo de control ha sido autorizado.

AE: término que establece un vínculo con el método de producción ecológico (Agricultura Ecológica). Se debe tener en cuenta que a partir del **01 de julio de 2010**, este término será sustituido por **ECO**.

En el apartado 7 del presente manual, se amplía información sobre los organismos y autoridades de control.

¿Qué es un producto producido en conversión hacia la agricultura ecológica?

Para que un producto pueda identificarse como ecológico, la finca en la que se produce debe pasar por un periodo de conversión, que es el tiempo que transcurre desde que un operador (agricultor o ganadero) somete sus parcelas al control de un organismo de control hasta que el producto pueda venderse con referencias al método de producción ecológico.

Se establecen dos periodos de conversión, según la duración de los cultivos:

- Para cultivos herbáceos o anuales: dos años antes de la siembra cuya cosecha podrá hacer uso de los términos protegidos para la producción ecológica.
- Para cultivos perennes: tres años antes de la cosecha que podrá hacer uso de los términos protegidos para la producción ecológica.



Con carácter general, las cosechas obtenidas en las parcelas en los primeros 12 meses del periodo de conversión bajo el control de un organismo de control autorizado de producción ecológica, no podrán hacer mención alguna a la producción ecológica en el etiquetado de venta. Pasado dicho plazo, las cosechas podrán comercializarse haciendo uso de la mención *“Producto en conversión a la agricultura ecológica”*.

2. Uso de los términos protegidos que hacen referencia al método de producción ecológica

Los términos ECOLÓGICO, BIOLÓGICO, y sus derivados o abreviaturas, tales como “BIO” y “ECO”, utilizados aisladamente o combinados con otros términos, son menciones específicas en lengua española que podrán ser utilizadas en el etiquetado, material publicitario o documentos comerciales, por un operador controlado por un organismo de control de la producción ecológica que esté autorizado, y en el que el resultado de los controles efectuados por este organismo de control al operador sea favorable.

En el presente manual, siempre que se haga referencia al término ECOLÓGICO, se entenderá que se está haciendo uso de cualquiera de los términos o menciones protegidas indicadas en el párrafo anterior.

Estos términos están protegidos para los productos ecológicos. De igual forma, para productos procedentes de fincas que se encuentren en la fase de transición a la agricultura ecológica, se podrá usar términos que se refieran a esta fase, únicamente con la siguiente expresión: “producto en conversión a la agricultura ecológica”.

Todos aquellos productos que usen estas menciones sin estar certificados son fraudulentos, siendo conocidos comúnmente como “falsos bio”.



3. Normas generales de etiquetado

Partimos de la base de que los productos que nos ocupan han cumplido con las normas de producción ecológicas que les afectan y, por tanto, tienen derecho a usar las menciones reservadas a tal efecto.

Sin embargo, cabe destacar que:

- Los vegetales y productos de origen vegetal en conversión podrán llevar la indicación “*producto en conversión a la agricultura ecológica*”, siempre que lleven un periodo mínimo de 12 meses adoptando métodos de producción ecológica bajo el control de una certificadora autorizada.
- Los animales y productos de origen animal en conversión no podrán comercializarse, en ningún caso, con la mención “*producto en conversión a la agricultura ecológica*”.
- En la composición de alimentos ecológicos transformados no podrá haber simultáneamente un ingrediente ecológico y el mismo ingrediente obtenido de forma no ecológica o procedente de una parcela en fase de conversión.

De forma general, el etiquetado de productos ecológicos:

- Debe cumplir con las disposiciones reglamentarias comunitarias, nacionales y autonómicas, sobre etiquetado general de productos alimenticios.
- No puede inducir a error al consumidor o usuario, sugiriendo que un producto o sus ingredientes cumplen los requisitos para ser considerados ecológicos. Ello incluye los términos utilizados en las marcas registradas, el etiquetado y la publicidad.

En este sentido, tiene la consideración de etiquetado: *“toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo colocados en cualquier envase, documento, aviso, etiqueta, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismos, que acompañe o haga referencia a un producto”*.



4. Requisitos específicos de etiquetado según el Reglamento (CE) nº 834/2007 vigente

La presente guía se refiere, exclusivamente, a los requisitos específicos de etiquetado para productos ecológicos, de manera que el usuario sepa identificar, de una forma clara y sencilla, un producto ecológico y si éste se encuentra debidamente etiquetado. No obstante, si existe interés en conocer los requisitos generales de etiquetado, puede dirigirse a la Asesoría para la Producción Ecológica en Andalucía (ASEPEA), dependiente de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica de la Junta de Andalucía (ver contacto en la sección “Direcciones de interés”, al final de este manual).

Para introducirnos en los requisitos específicos de etiquetado de productos ecológicos, vamos a establecer una clasificación de estos en función de los siguientes aspectos:

- Su presentación:
 - Producto agrario (agrícola, ganadero o de recolección silvestre) vivo.
 - Producto transformado destinado a la alimentación humana.

- Mención que pueden utilizar.
 - Ecológico.
 - Producto en conversión a la agricultura ecológica.

- Porcentaje de ingredientes de origen agrario ecológico de los que se compone el producto (sólo transformados):
 - Al menos el 95%.
 - Menos del 95 %.
- Lugar en el que las menciones deben aparecer en el etiquetado (sólo transformados):
 - Campo visual de la denominación de venta.
 - Lista de ingredientes.



CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS SEGÚN REGLAMENTO (CE) N° 834/2007

Producto agrario vivo o no transformado:

- Ecológico
- Producto en conversión a la agricultura ecológica

Producto transformado:

- Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos
 - Referencias al método de producción ecológico en la denominación de venta.
- Menos del 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos
 - Referencias a método de producción ecológico, UNICAMENTE en la lista de ingredientes.
 - Referencias a método de producción ecológico en lista de ingredientes y en el mismo campo visual de la denominación de venta:
 - ♦ Ingrediente principal: producto de la caza o la pesca.
 - ♦ Ingredientes de origen agrario: Todos los ingredientes de origen agrario utilizados en el producto, deben ser ecológicos.
- Producto en conversión a la agricultura ecológica:
 - Un único ingrediente de origen agrario (100% de los ingredientes de origen agrario en conversión a la agricultura ecológica).

4.1. Clasificación de los productos ecológicos

En función de su presentación, los productos ecológicos pueden clasificarse en productos agrarios vivos o no transformados y productos transformados destinados a la alimentación humana.

4.1.1. Producto agrario vivo o no transformado

Ecológico


Es el término que, junto a los que se indican en el apartado 2, se puede utilizar en el etiquetado de un producto agrario vivo ecológico, y que debe presentarse acompañado de las menciones que se indican en la columna izquierda de la tabla siguiente.

Para facilitar la comprensión, en la columna derecha de la citada tabla, se representa un modelo de etiqueta figurativo, ajustándose a las características de etiquetado de un producto ecológico que se comercialice ENVASADO como ecológico.



envasado

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO

ECOLÓGICO	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto que incluya alguna mención que se refiera al método de producción ecológico.</p> <p>Debe llevar el logotipo comunitario.</p> <p>Debe llevar código del organismo de control.</p> <p>Debe indicar: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).</p>	<p>TOMATES ECOLÓGICOS</p>  <p>ES-AN-YY-AE</p> <p>Agricultura UE</p>

PARTICULARIDADES

Quando todas la materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.

Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.

Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

Las menciones logotipo, código del organismo de control y origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”) deben presentarse en este orden.

El logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.

EXCEPCIONES PROVISIONALES

- El uso del **logotipo comunitario** y la **indicación del lugar** donde se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto (Agricultura UE, Agricultura no UE, Agricultura UE/no UE), **no será obligatoria** hasta el **1 de julio de 2010**, aunque hasta esta fecha su uso será opcional.
- Las condiciones específicas de utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen (logotipo, debajo código organismo de control y debajo lugar de origen) **no será obligatoria** hasta el **1 de julio de 2010**, aunque hasta esta fecha su uso será opcional.
- El logotipo comunitario que aparece en esta etiqueta será sustituido por un nuevo modelo a partir del **1 de julio de 2010**.
- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados constará el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio el código del organismo de control**.

Cuando el producto **NO** se comercializa **ENVASADO**, las menciones que deben figurar son las siguientes:



no envasado

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO	
ECOLÓGICO	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto que incluya algún término que se refiera al método de producción ecológico</p> <p>Debe llevar el código del organismo de control</p>	<p>TOMATES ECOLÓGICOS</p> <p>ES-AN-YY-AE</p>
<p>PARTICULARIDADES</p> <p>El uso del logotipo comunitario en este tipo de productos es optativo</p> <p>En el caso en el que figure el logotipo, deberá indicarse el lugar de origen de las materias primas: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).</p> <p>Cuando todas la materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.</p> <p>Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.</p> <p>Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.</p> <p>Las menciones logotipo, código del organismo de control y origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”) deben presentarse en este orden.</p> <p>El logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.</p>	

EXCEPCIONES PROVISIONALES

- Las condiciones específicas de utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen (logotipo, debajo código organismo de control y debajo lugar de origen) **será obligatoria** a partir del **1 de julio de 2010**, en el caso que se decida hacer uso del mismo, aunque hasta esta fecha su uso será opcional
- El logotipo comunitario, actualmente en uso, podrá utilizarse hasta el **1 de julio de 2010**. A partir de entonces se establecerá un nuevo modelo de logotipo comunitario.
- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado constará el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio** el **código del organismo de control**.

■ Producto en conversión a la agricultura ecológica

Término que se puede utilizar únicamente en productos vegetales que se encuentran en el periodo de conversión y que llevan más de 12 meses controlados por un organismo privado autorizado o autoridad de control. Debe presentarse acompañado de las menciones que se indican en la columna izquierda de la tabla siguiente.

Para facilitar la comprensión, en la columna derecha de la citada tabla, se representa un modelo de etiqueta figurativo, ajustándose a las características de etiquetado de un producto en conversión a la agricultura ecológica.



envasado o no envasado

PRODUCTO AGRARIO VIVO O NO TRANSFORMADO

EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto</p> <p>Debe incluir la indicación “<i>producto en conversión a la agricultura ecológica</i>”</p> <p>Debe llevar código del organismo de control</p>	<p>TOMATES</p> <p>PRODUCTO EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</p> <p>ES-AN-YY-AE</p>

PARTICULARIDADES

La indicación “*producto en conversión a la agricultura ecológica*” debe figurar escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño.

Solamente aplicable a productos de origen vegetal.

No podrá llevar el logotipo comunitario.

El **logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.**


EXCEPCIONES PROVISIONALES

- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados constará el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio el código del organismo de control.**

4.1.2. Producto transformado

- Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos.

95%

PRODUCTO TRANSFORMADO	
AL MENOS EL 95% DE LOS INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO SON ECOLÓGICOS	
REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN LA DENOMINACIÓN DE VENTA	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>Debe llevar el nombre del producto incluyendo algún término que se refiera al método de producción ecológica.</p> <p>Debe llevar el logotipo comunitario.</p> <p>Debe llevar el código del organismo de control.</p> <p>Debe Indicar: “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE” (según el lugar de obtención de las materias primas: UE o países terceros).</p> <p>En la lista de ingredientes deberá indicarse qué ingredientes son ecológicos⁵.</p>	<p>MERMELADA DE MANZANA ECOLÓGICA</p>  <p>ES-AN-YY-AE</p> <p>Agricultura UE</p> <p>Ingredientes:</p> <p>Manzana* Azúcar* E-330</p> <p>*ecológicos</p>

⁵ No existe una forma definida para indicarlo. Las más habituales son señalar con un asterisco los ingredientes eco o bien, añadiendo el adjetivo ecológico (ver ejemplo siguiente).



PARTICULARIDADES

Cuando todas las materias primas de que se compone el producto hayan sido obtenidas en un mismo país, las menciones “UE”, “no UE”, pueden sustituirse o ser combinadas con el nombre del país de procedencia.

Las menciones “UE”, “no UE”, podrán omitirse si la cantidad de ingredientes de un determinado origen, es inferior al 2%.

Las indicaciones “UE” o “no UE”, no figurarán en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta.

Las indicaciones “Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”, deben figurar en el mismo campo visual que el logotipo.

Las menciones logotipo, código del organismo de control y origen de las materias primas (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”) deben presentarse en este orden.

El logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.

EXCEPCIONES PROVISIONALES

- El uso del **logotipo comunitario** y la **indicación del lugar** donde se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto (Agricultura UE, Agricultura no UE, Agricultura UE/no UE), **no será obligatoria** hasta el **1 de julio de 2010**, aunque hasta esta fecha su uso será opcional.
- Las condiciones específicas de utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen (logotipo, debajo código organismo de control y debajo lugar de origen) **no será obligatoria** hasta el **1 de julio de 2010**, aunque hasta esta fecha su uso será opcional.
- El logotipo comunitario que aparece en esta etiqueta será sustituido por un nuevo modelo a partir del **1 de julio de 2010**.
- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados podrá constar el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio** el **código del organismo de control**.

- Menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos.

→ Referencias al método de producción ecológica únicamente en lista de ingredientes.



PRODUCTO TRANSFORMADO	
MENOS DEL 95% DE LOS INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO SON ECOLÓGICOS	
REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA ÚNICAMENTE EN LISTA DE INGREDIENTES	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>El nombre del producto no puede llevar términos que hagan referencias al método de producción ecológico</p> <p>Debe llevar el código del organismo de control</p> <p>La lista de ingredientes debe indicar qué ingredientes son ecológicos ⁶.</p> <p>La lista de ingredientes debe incluir una indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrario.</p>	<p>MERMELADA DE CIRUELA</p> <p>ES-AN-YY-AE</p> <p>Ingredientes:</p> <p>Ciruelas ecológicas Azúcar Acidulante: ácido cítrico</p> <p>45% de ingredientes ecológicos de origen agrario</p>

⁶ No existe una forma definida para indicarlo. Las más habituales son señalar con un asterisco los ingredientes eco o bien, añadiendo el adjetivo ecológico (ver ejemplo anterior).



PARTICULARIDADES

Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica, y la indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos, en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola, deben figurar en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idéntico al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes

No podrá llevar **logotipo comunitario**

El **logotipo del organismo o autoridad de control** es **optativo**.

EXCEPCIONES PROVISIONALES

● Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados podrá constar el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio el código del organismo de control**.



- Menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos.
 - Referencias al método de producción ecológico en la lista de ingredientes y en el mismo campo visual de la denominación de venta.



PRODUCTO TRANSFORMADO	
MENOS DEL 95% DE LOS INGREDIENTES DE ORIGEN AGRARIO SON ECOLÓGICOS	
REFERENCIAS AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICO EN LA LISTA DE INGREDIENTES Y EN EL MISMO CAMPO VISUAL DE LA DENOMINACIÓN DE VENTA	MODELO DE ETIQUETA
<p>MENCIONES OBLIGATORIAS</p> <p>El nombre del producto puede llevar términos que hagan referencias al método de producción ecológico EN RELACIÓN CON LOS INGREDIENTES ECOLÓGICOS</p> <p>Debe llevar código del organismo de control</p> <p>La lista de ingredientes debe indicar qué ingredientes son ecológicos</p> <p>El 100% de los ingredientes de origen agrario han de ser ecológicos, indicación que debe figurar en el etiquetado.</p>	<p>MELVA EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO</p> <p>ES-AN-YY-AE</p> <p>Ingredientes: Filete de melva Aceite de oliva virgen extra ecológico</p> <p>100% de ingredientes agrarios de producción ecológica</p>



PARTICULARIDADES

El ingrediente principal ha de ser un producto de la **CAZA** o la **PESCA**.

Los **ingredientes de origen agrario** han de ser **ecológicos** en su **totalidad**.

Los términos que hagan referencia al método de producción ecológica, y la indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola, deben figurar en el mismo color y con un tamaño y estilo tipográfico idéntico al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes.

No podrá llevar **logotipo comunitario**.

El **logotipo** del **organismo** o **autoridad de control** es **optativo**.

EXCEPCIONES PROVISIONALES

- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados podrá constar el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio** el **código del organismo de control**.

- Producto en conversión a la agricultura ecológica

PRODUCTO TRANSFORMADO	
EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	
PUEDA CONTENER UN ÚNICO INGREDIENTE VEGETAL DE ORIGEN AGRARIO	MODELO DE ETIQUETA
MENCIONES OBLIGATORIAS Nombre del producto. Indicar: “producto en conversión a la agricultura ecológica”. Llevar código del organismo de control.	ESPÁRRAGOS PRODUCTO EN CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA ES-AN-YY-AE Ingredientes: Espárragos Agua Sal



PARTICULARIDADES

La indicación “*producto en conversión a la agricultura ecológica*” debe figurar escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño.

Solamente aplicable a productos de origen vegetal

No podrá llevar el **logotipo comunitario**

El **logotipo del organismo o autoridad de control** es **optativo**.

EXCEPCIONES PROVISIONALES

- Hasta el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos envasados podrá constar el nombre y / o el número de código correspondiente del organismo de control de quien depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio** el **código del organismo de control**.

4.2. Excepciones a los requisitos específicos de etiquetado

Como se ha podido comprobar, toda la información obligatoria que debe constar en el etiquetado de productos ecológicos, está sujeta a una serie de excepciones provisionales que se relacionan a continuación:

- El uso del **logotipo comunitario** y la **indicación del lugar** donde se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto (Agricultura UE, Agricultura no UE, Agricultura UE/no UE), se aplicará a partir del **1 de julio de 2010**. Hasta esta fecha su uso será opcional.
- Las condiciones específicas de utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen (logotipo, debajo código organismo de control y debajo lugar de origen) serán aplicables a partir del **1 de julio de 2010**. Hasta esta fecha su uso será opcional.
- Durante un período transitorio que expirará el **1 de julio de 2010**, en el etiquetado de los productos constará el nombre y / o el número de código correspondiente a la autoridad o al organismo de control de que depende el productor. A partir de entonces sólo será **obligatorio** el **código del organismo de control**.



Adicionalmente, existen otro tipo de excepciones:

- Las **existencias** de productos producidos, **envasados y etiquetados** antes del **1 de enero de 2009** de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2092/91 podrán seguir comercializándose con menciones referentes a la producción ecológica hasta que se agoten las existencias.
- El **material de envasado** conforme al Reglamento (CEE) n° 2092/91 podrá seguir utilizándose para los productos comercializados con menciones referentes a la producción ecológica hasta el **1 de enero de 2012**, siempre que el producto cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 834/2007.



4.3. En resumen....

- La forma de identificar a un producto o a un ingrediente ecológico, es a través de las referencias al método de producción ecológico (ecológico, bio ...).
- El logotipo comunitario...
 - Será obligatorio en los productos envasados a partir de 1 de julio de 2010.
 - Será opcional, a partir del 1 de julio de 2010 para dos tipos de productos: no envasados e importados de terceros países.
 - Estará prohibido en los “productos en conversión a la agricultura ecológica”.
- Las indicaciones sobre el origen del producto (“Agricultura UE”, “Agricultura no UE”, “Agricultura UE/no UE”)...
 - Van asociados al uso del logotipo comunitario.
 - Se pueden sustituir por el nombre del país en cuestión.
 - Puede ser omitida, si la cantidad de ingredientes a la que se refiere es inferior al 2%.
- La utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen están regulados. Las condiciones específicas de utilización del logotipo, código numérico del organismo de control y el lugar de origen (logotipo, debajo código organismo de control y debajo lugar de origen) serán aplicables a partir del 1 de julio de 2010. Hasta entonces, su uso será opcional.



- El código del organismo de control, es obligatorio en todos los productos comercializados con referencias al método de producción ecológico. Sin embargo, hasta el 1 de julio de 2010 se podrá indicar el nombre y / o el código del organismo de control.

- El **logotipo del organismo o autoridad de control es optativo.**

- **Fechas Clave:**
 - **1 de julio de 2010.** Fin de excepciones a los requisitos de etiquetado según el Reglamento (CE) n° 834/2007 y publicación de nuevo logotipo europeo.

 - **1 de enero de 2012.** Fin de la posibilidad de uso del **material de envasado** conforme al Reglamento (CEE) n° 2092/91, (aunque el producto debe producirse de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 834/2007).

De todo lo expuesto se desprende que, actualmente y hasta el **1 de enero de 2012** podrán encontrarse en el mercado productos ecológicos etiquetados de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2092/91, cuyos requisitos no coinciden con los presentados en el apartado 4, lo que da lugar a que deban conocerse, al menos, las diferencias significativas relativas al etiquetado de productos ecológicos según el Reglamento (CEE) n° 2092/91.



ZUMO
naranja

ZUMO
naranja



ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO
naranja

ZUMO



ZUMO

5. Requisitos específicos de etiquetado (Reglamento (CEE) nº 2092/91)

5.1. Clasificación de los productos ecológicos

Siguiendo el mismo esquema que para los requisitos de etiquetado de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007, vamos a establecer una clasificación de los productos ecológicos en función de los siguientes aspectos:

- Su presentación:
 - Producto fresco
 - Producto transformado

- Mención que pueden utilizar:
 - Procedente de la Agricultura Ecológica o de producción ecológica
 - En conversión hacia la agricultura ecológica

- Porcentaje de ingredientes de origen agrario ecológico de los que se compone el producto (sólo productos transformados):
 - Al menos el 95%
 - Al menos el 70%

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL R (CEE) N° 2092/91

Producto fresco:

- Procedente de la Agricultura Ecológica.
- En conversión hacia la Agricultura Ecológica.

Producto transformado:

- Al Menos el 95% de los ingredientes de origen agrario proceden de la agricultura ecológica
- Al menos el 70% de los ingredientes de origen agrario proceden de la agricultura ecológica
- En conversión a la agricultura ecológica:
 - Un único ingrediente de origen agrario (100% de los ingredientes de origen agrario en conversión a la agricultura ecológica)



5.2. En resumen (Reglamento (CEE) n° 2092/91)

De forma resumida, aunque exhaustiva, los requisitos de etiquetado de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2092/91, son:

- La forma de identificar a un producto o a un ingrediente ecológico, es a través de referencias al **método de producción ecológico**.

En el campo visual de la denominación de venta, el nombre del producto no se puede asociar directamente al término “Ecológico”. Debe asociarse a un método de producción. Es decir junto al nombre del producto se debe indicar:“*procedente de agricultura ecológica*” o“*de producción ecológica*”.

- La mención al producto obtenido durante el periodo de conversión es “*Producido en conversión hacia la agricultura ecológica*”.
- El **logotipo comunitario** es **opcional** en aquellos productos que tienen derecho a utilizarlo.
- Se utiliza un término denominado “**Indicación de conformidad**”, que es **opcional** en aquellos productos que tienen derecho a utilizarlo y debe reproducirse, exactamente, con el siguiente formato: **AGRICULTURA ECOLÓGICA - SISTEMA DE CONTROL CE**.
- Los siguientes productos **NO** pueden llevar en el etiquetado el **logotipo comunitario**, ni la **indicación de conformidad**:

- **Frescos** producidos en **conversión hacia la agricultura ecológica**.
 - **Transformados** procedentes de la agricultura ecológica en los que **al menos el 70%** de los ingredientes de origen agrario son procedentes de la agricultura ecológica.
 - **Transformados** producidos en **conversión hacia la agricultura ecológica**.
- El uso de la indicación de conformidad no está vinculada al uso del logotipo comunitario, aunque ambos pueden combinarse.
 - El **nombre** o **código** del organismo de control, es **obligatorio** en **todos** los productos comercializados con referencias al método de producción ecológico.
 - El **logotipo** del **organismo** o **autoridad de control** es **optativo**.

Requisitos específicos para PRODUCTOS TRANSFORMADOS:

- Como se ha visto, se establecen dos categorías:
 - Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario proceden de la agricultura ecológica:
 - ◆ En el campo visual de la denominación de venta, el nombre del producto se debe asociar a un método de producción. Es decir junto al nombre del producto se debe indicar:“*procedente de agricultura ecológica*” o“*de producción ecológica*”.



- ◆ La indicación referente al método de producción ecológica no tiene por qué figurar en la lista de ingredientes.
 - ◆ **Podrá** llevar la **Indicación de Conformidad** (debe aparecer en el mismo color y con dimensiones y caracteres idénticos a los demás).
 - ◆ **Podrá** llevar el **logotipo comunitario**.
 - ◆ El **logotipo** del **organismo** o **autoridad de control** es **optativo**.
- Al menos el 70% de los ingredientes de origen agrario proceden de la agricultura ecológica:
- ◆ En el campo visual de la denominación de venta:
 - No se puede hacer mención a la procedencia ecológica del producto en cuestión.
 - Debe figurar la siguiente expresión: “...% de los ingredientes de origen agrario se han obtenido según las normas de producción ecológica”.
 - ◆ Las referencias al **método de producción ecológico** debe hacerse en la lista de ingredientes.
 - ◆ No pueden llevar la Indicación de Conformidad
 - ◆ No pueden llevar el logotipo comunitario
 - ◆ El **logotipo** del **organismo** o **autoridad de control** es **optativo**.

A continuación se exponen ejemplos de etiqueta de cada una de los tipos de productos según etiquetado del R (CEE) nº 2092/91:

**PRODUCTO FRESCO:
PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA
ECOLÓGICA**

TOMATES DE CULTIVO
ECOLÓGICO



ES-AN-YY-AE

Agricultura ecológica-Sistema de control CE

**PRODUCTO FRESCO:
PRODUCIDO EN CONVERSIÓN HACIA
LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

TOMATES PRODUCIDOS EN
CONVERSIÓN HACIA LA
AGRICULTURA ECOLÓGICA

ES-AN-YY-AE

**PRODUCTO TRANSFORMADO:
PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA
ECOLÓGICA**

**AL MENOS EL 70% DE LOS
INGREDIENTES DE ORIGEN
AGRARIO PROCEDENTES DE LA
AGRICULTURA ECOLÓGICA**

MERMELADA DE MANZANA

80% DE LOS INGREDIENTES DE
ORIGEN AGRARIO SE HAN
OBTENIDO SEGÚN LAS NORMAS
DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

ES-AN-YY-AE

Ingredientes:

Manzana de cultivo ecológico

Fructosa

Acidulante: ácido cítrico



**PRODUCTO TRANSFORMADO:
PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA
ECOLÓGICA**

**AL MENOS EL 95% DE LOS
INGREDIENTES DE ORIGEN
AGRARIO PROCEDENTES DE LA
AGRICULTURA ECOLOGICA**

MERMELADA DE MANZANA
PROCEDENTE DE CULTIVO
ECOLÓGICO

ES-AN-YY-AE

Ingredientes:

Manzana

Azúcar

Acidulante: ácido cítrico



Agricultura ecológica-Sistema de control CE

**PRODUCTO TRANSFORMADO:
PRODUCIDO EN CONVERSIÓN HACIA
LA AGRICULTURA ECOLÓGICA**

**SOLAMENTE PUEDEN CONTENER
UN ÚNICO INGREDIENTE DE
ORIGEN AGRARIO**

ESPÁRRAGOS PRODUCIDOS EN
CONVERSIÓN HACIA LA
AGRICULTURA ECOLÓGICA

ES-AN-YY-AE

Ingredientes:

Espárragos

Agua

Sal



**6. Clasificación
de los productos
ecológicos según
los requisitos
de etiquetado
citados y su
equivalencia**



TIPO DE PRODUCTO	R(CEE) n° 2092/91	R(CE) 834/2007	
Producto fresco / producto agrario vivo o no transformado	procedente de la agricultura ecológica	ecológico	
	producido en conversión hacia la agricultura ecológica Solamente aplicable a productos vegetales	producto en conversión a la agricultura ecológica Solamente aplicable a productos vegetales	
PRODUCTO TRANSFORMADO	Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario procedentes de la agricultura ecológica	Al menos el 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos	Referencias al método de producción ecológico en la denominación de venta y en la lista de ingredientes
	Al menos el 70% de los ingredientes de origen agrario procedentes de la agricultura ecológica	Menos de 95% de los ingredientes de origen agrario son ecológicos	Referencias al método de producción ecológico, UNICAMENTE en la lista de ingredientes Uno o varios ingredientes del producto son de producción ecológica
			Referencias al método de producción ecológico en la lista de ingredientes y en el mismo campo visual de la denominación de venta SOLAMENTE APLICABLE A PRODUCTOS DE LA CAZA Y LA PESCA Todos los ingredientes de origen agrario utilizados en el producto, deben ser ecológicos
	producido en conversión hacia la agricultura ecológica Solamente aplicable a productos vegetales	producto en conversión a la agricultura ecológica Solamente aplicable a productos vegetales	



7. Otras consideraciones

Logotipo comunitario

Como se habrá podido observar, muchas de las excepciones a los requisitos de etiquetado están relacionadas con la fecha de **1 de julio de 2010**, momento en el que la Comisión Europea ha previsto que **entre en vigor el uso del nuevo modelo de logotipo comunitario**, que aunque no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en el momento de la edición del presente manual, conviene ir familiarizándose con el mismo por motivos obvios. A continuación se ofrece **su imagen** en la figura siguiente:



Figura 1: Nuevo logotipo europeo para productos ecológicos

En conclusión, se debe tener en cuenta que el modelo de logotipo europeo que aparece en los modelos de etiquetas presentadas en los apartados 4 y 5, será sustituido por este nuevo modelo a partir del 1 de julio de 2010 y, se debe tener presente que, debido a las excepciones adicionales del apartado 4.2, tanto el logotipo actual como el nuevo logotipo podrían encontrarse en los lineales de productos ecológicos, hasta el 1 de enero de 2012.

Identificación de huevos ecológicos

Con relación a la comercialización de huevos para el consumo humano, las normas establecen la obligatoriedad de marcar los huevos con un código que exprese el número distintivo del productor y que permita identificar la forma de cría.

El número distintivo del productor está integrado por el código de forma de cría, el código del Estado miembro donde se produce el huevo y el número de identificación del establecimiento, por lo que el citado número presenta el siguiente formato:

O XX AB CDE FGHIJKL M

Siendo,

o: la identificación de la forma de cría, que se relaciona con los siguientes códigos:

- a) **O**, para la **producción ecológica**.
- b) **1**, para la campera.
- c) **2**, para la realizada en suelo.
- d) **3**, para la de jaulas.



XX: el código del Estado miembro. En el caso de España será «ES» y figurará inmediatamente después del código de forma de cría.

ABCDEFGHIJKLM: número que identifica a cada establecimiento, otorgado por las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Este número estará compuesto por:

AB: dos dígitos correspondientes al código de la provincia.

CDE: tres dígitos para el código de municipio donde radique el establecimiento

FGHIJKL: código de siete dígitos que los identifique de forma única dentro del municipio.

M: número distintivo que permita identificar las manadas mantenidas en naves o edificios separados pertenecientes a una explotación o granja, que podrá añadirse con **carácter opcional**.

Por lo tanto, la forma de identificar que un huevo es ecológico, es a través de la referencia al método de producción ecológica que figure en el etiquetado del envase y a través del código que se estampa en la cáscara de cada huevo. Si nos fijamos en éste y observamos que el primer número es un “O”, nos estará indicando que es un huevo producido de forma ecológica.



Etiquetado y trazabilidad

Como se ha visto, para reconocer un producto ecológico es fundamental el etiquetado, pero también es importante conocer qué documentos son esenciales para que los operadores⁷ y responsables de la puesta a la venta de los productos ecológicos, puedan justificar que es ecológico, cuestión particularmente importante en productos a granel que se exhiben a la venta.

Los documentos que deben ser aportados por el proveedor (operador ecológico) son: el certificado de conformidad en vigor y la factura de venta del producto en cuestión. A través de ellos se puede determinar el origen de los productos puestos a la venta y esto es lo que se conoce como trazabilidad.

El **certificado de conformidad**, es un documento que emite el organismo de control a favor de un operador que ha superado satisfactoriamente los controles y que por tanto da derecho a que los productos que en éste se relacionan puedan comercializarse con referencias al método de producción ecológico (*ecológico, en conversión a la agricultura ecológica*).

Para que un certificado de conformidad sea válido, debe figurar:

- El **Número de certificado**.
- El **nombre y dirección del operador** (agricultor, ganadero o industria) responsable de la producción o elaboración del producto en cuestión.

⁷ Agricultor, ganadero o industria



- El **nombre, dirección y código** del **organismo o autoridad de control**.
- **Actividad principal** (*productor, transformador, importador, etc*).
- El **tipo de productos** que el operador puede comercializar (*vegetales y productos vegetales, ganado y productos animales, transformados*).
- **Calificación de los productos** que el operador puede comercializar (*producción ecológica, en conversión a la agricultura ecológica, producción no ecológica, en caso de que el operador produzca y /o transforme productos ecológicos y no ecológicos*).
- **Periodo de validez**.
- Última **fecha de control** realizado al operador.
- **Fecha y lugar** de emisión.
- **Firmado** por el organismo o autoridad de control.

La **factura de venta** es un documento que emite un operador (agricultor, ganadero o industria) proveedor del producto. Los requisitos mínimos que debe contener una factura de venta son los siguientes:

- Número de factura, y en su caso, serie.
- La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario (operador) que expide la factura y el destinatario.
- NIF del operador y NIF del destinatario.
- Domicilio fiscal del operador y destinatario. Si el destinatario es una persona física no empresario o profesional no es obligatorio este dato.
- Descripción de la operación (productos que se venden).
- Tipo de IVA aplicable/s.

- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

Como se habrá podido comprobar, con estos documentos se puede establecer una correlación entre el producto y el operador (proveedor) y el destinatario.

Organismos y autoridades de control

Ya en la introducción se hacía una reseña sobre qué son los códigos de los organismos y autoridades de control, a la vez que se adelantaba que en el caso particular de Andalucía el control de la producción ecológica es realizado por organismos privados de control autorizados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

De todo ello se desprende que resulta esencial conocer, al menos, cuales son los organismos privados de control autorizados para certificar productos ecológicos en Andalucía.

A fecha de diciembre de 2009, existen cinco organismos privados de control autorizados para certificar productos ecológicos. No obstante, cabe aclarar que no todos están autorizados para certificar todos los tipos de alcance que se dan en la producción ecológica, como sucede en el caso de los productos ganaderos.

En la tabla siguiente, se indica el nombre y código de los organismos de control autorizados, en el momento de la edición del presente manual.



CÓDIGO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE CONTROL
ES-AN-00-AE	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAAE S.L.U.
ES-AN-01-AE	SOHISCERT S.A.
ES-AN-03-AE	AGROCOLOR, S.L.
ES-AN-04-AE	LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
ES-AN-06-AE	CERES (CERTIFICATION OF ENVIRONMENTAL STANDARDS GMBH)

Tabla 2: Nombre y código de los organismos de control autorizados en Andalucía a Diciembre 2009.

Fuente: Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica

Dado que esta información está sujeta a cambios, en lo que se refiere a autorización o baja de organismos de control, resulta imprescindible conocer dónde consultar el listado actualizado de los mismos, para poder verificar si el producto que se está comercializando con referencias al método de producción ecológico ha sido controlado por un organismo de control autorizado.

Este listado puede consultarse en la web de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del siguiente vínculo:

http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/produccion-ecologica/organizaciones-y-entidades/organismos_control/index.html

Puesto que los productos que se comercializan en Andalucía pueden proceder de cualquier comunidad autónoma de nuestro Estado, resulta de interés conocer dónde consultar los organismos privados autorizados y las autoridades de control de la producción ecológica de España.

Este listado puede consultarse en la web del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través del siguiente vínculo.

<http://www.mapa.es/alimentacion/pags/ecologica/pdf/autoridades.pdf>

Finalmente, y debido a la libre circulación de mercancías dentro de la UE y por los motivos anteriormente citados, resulta conveniente tener acceso al listado de organismos privados y autoridades de control de la UE, listado que se hace público una vez al año a través de la publicación en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, cuya última actualización se puede consultar en la **Comunicación (2009/C 72/04) del Diario Oficial de la Unión Europea de 26 de marzo de 2009**.

Cabe aclarar que estos dos últimos listados (nacional y europeo) se actualizan una vez al año por lo que puede suceder que, en caso de consulta, no figure un determinado organismo privado de control, o autoridad de control, que haya obtenido la autorización o haya sido designada con posterioridad a la publicación de la lista. Por el contrario, puede que conste en la lista cuando se le haya retirado la autorización, por lo que se debe tomar esta información como orientativa, debiendo consultar, en caso de duda, a la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o a la autoridad competente de cada una de las comunidades autónomas, cuyas direcciones pueden encontrarse en el apartado 9 de este manual.



8. Normativa y bibliografía de referencia

Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

Reglamento (CE) n° 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Reglamento (CE) n° 1254/2008 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Reglamento (CE) n.º 5/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1907/90 relativo a determinadas normas de comercialización de huevos

Reglamento (CEE) n° 1907/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativo a determinadas normas de comercialización de huevos.

Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Marketing y Alimentos Ecológicos. Manual de aplicación a la venta detallista. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. 2009.



9. Direcciones de interés

- **Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.**

- Servicio de Control y Promoción de la Producción Ecológica.

- C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

- Tlf: 955 032 077.

- Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción.

- C/ Tabladilla s/n. 41071 Sevilla.

- Tlf: 955 032 578.

- Asesoría para la Producción Ecológica de Andalucía.

- Av. Cardenal Bueno Monreal, 58. Edif. Sponsor, 1ª planta. 41013 Sevilla.

- Tlf.: 955 921 324

- **Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino**

- Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica

- C/ Paseo Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid

- Tlf. 913 475 394 – 397

Autoridades y organismos de control de España

En las siguientes tablas se detallan los códigos de las autoridades y organismos de control según la nueva nomenclatura estipulada por la Comisión Europea.

ANDALUCÍA

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAAE, S.L.U. (ES-ECO-001-AN)

C/Emilio Lemos, nº 2. Ed.Torre Este, plta. 6º. Módulos 603 41020 - SEVILLA

Tfno: 34 955.024 150 / 902 521 555

Fax: 34 955 024 158

E-Mail: certi@caae.es

Web: www.caae.es

SOHISCERT S.A. (ES-ECO-002-AN)

Finca La Cañada-Ctra. Sevilla-Utrera,km.20,8 Apdo.Correos 349 41710 - UTRERA (SEVILLA)

Tfnos: 34 955.868 051

Fax: 34 955 868 137

E-Mail: sohiscert@sohiscert.com

Web: www.sohiscert.com

AGROCOLOR, S.L. (ES-ECO-003-AN)

Ctra. de Ronda, 11 Nº11 Bajo

04004 ALMERÍA

Tfno: 34 950 280 380

Fax: 34 950 281 331

E-Mail: agrocolor@agrocolor.es

Web: www.agrocolor.com

LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. (ES-ECO-004-AN)

Parque Empresarial Las Mercedes

C/Campezo 1, Edificio 3 , 1ª planta

28022 MADRID

Tfno: 34 912 080 800 / 912 756 312

Fax: 34 912 080 803

E-Mail:certiagroalimentario@appluscorp.com

Web: www.appluscorp.com

CERES (Certification of Environmental Standars GmbH) (ES-ECO-005-AN)

C/Serrano, 91, 2º

28006 MADRID

Tfno: 34 915 630 171

Fax : 34 915 637 335

E-Mail: ceres.iberica@gmail.com

Web: www.ceres-cert.com



ARAGÓN

COMITÉ ARAGONÉS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA (ES-ECO-006-AR)

Edificio Centrorigen Ctra. de Cogullada, 65 (Mercazaragoza) 50014 - ZARAGOZA
 Tfno: 34 976/47.57.78 Fax: 34 976/47.58.17
 E-Mail: caaeearagon@caaeearagon.com Web: www.caaearagon.com

BCS Ökō-Garantie GmbH. (ES-ECO-007-AR)

Cimbernstrasse, 21 90402 NÜRNBERG ALEMANIA
 Tfno.: 49 911 424 391 / 34 679 983 598 Fax: 49 911 424 391
 E-Mail: fischer@bcs-oeko.de esanchez@canricastell.net

SOHISCERT S.A. (ES-ECO-002-AR)

Finca La Cañada-Ctra. Sevilla-Utrera, km.20,8 Apdo. Correos 349 41710 - UTRERA (SEVILLA)
 Tfños: 34 955 868 051 Fax: 34 955 868 137
 E-Mail: sohiscert@sohiscert.com Web: www.sohiscert.com

CERES (Certification of Environmental Standards GmbH) (ES-ECO-005-AR)

Delegación en Aragón: C/Francisco Vitoria, 9, 1º A 50006 - ZARAGOZA
 Tfno: 34 976 223 640 Fax : 34 976 234 794
 E-Mail: ceres.iberica@gmail.com Web: www.ceres-cert.com

CERTIAL, S.L. (ES-ECO-008-AR)

Polígono Los Leones, Nave 63 50298-PINSEQUE (Zaragoza)
 Tfno: 34 976 656 919 Fax: 34 976 656 823
 E-Mail: info@certial.com Web: www.certial.com

INSTITUTO DE ECOMERCADO, S.L. (IMO) (ES-ECO-009-AR)

C/ Venezuela, 17, 3º 36203 VIGO (PONTEVEDRA)
 Tfno: 34 986 423 252 Fax : 986 423 252
 E-Mail: imo-spain@imo.ch Web: www.imo.ch

ARAGÓN

LGAI TECNOLÓGICAL CENTER, S.A. (ES-ECO-004-AR)

Parque Empresarial Las Mercedes C/Campezo 1, Edificio 3 , 1ª planta 28022 MADRID

Tfno: 34 912 080 800 / 912 756 312

Fax: 34 912 080 803

E-Mail: certiaagroalimentario@appluscorp.com

imanas@appluscorp.com

Web: www.appluscorp.com

AMBICERT, S.L. (ES-ECO-010-AR)

Pl. Fra Bernadí, 26 08560 MANLLEU (BARCELONA)

Tfno: 34 938 515 430

Fax: 34 938 515 431

E-Mail: info@ambicert.com

GRUPOTEC (ES-ECO-011-AR)

C/Clariana 36, Pta. 7 46.021 VALENCIA

TEL.: 963391890

FAX: 963608293

E-Mail: inspeccionma@grupotec-ima.com

ASTURIAS

CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ES-ECO-012-AS)

Avda. Prudencio Gonzalez, 81.

33424 - POSADA DE LLANERA (ASTURIAS)

Tfno: 34 985 773 558

Fax: 34 985 772 205

E-Mail: copae@copaeastur.org

Web: www.copaeastur.org



ISLAS BALEARES**CONSEJO BALEAR DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA
CONSELL BALEAR DE LA PRODUCCIÓ AGRÀRIA ECOLÒGICA (ES-ECO-013-IB)**

c/ Selveles, 25 (Edif.Centro BIT) 07003 INCA (MALLORCA)

Tfno: 34 971 887 014

Fax: 34 971 887 001

E-Mail: info@cbpae.org

Web: www.cbpae.org

CANARIAS**INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (ICCA) (ES-ECO-014-IC)**

c/ Jesús Hernández Guzmán 2, planta C P.I. El Mayorazgo 38110 - STA. CRUZ DE TENERIFE

Tfno: 34 922 237 338/-339/-333

Fax: 34 922 237 292/-334

E-Mail: mmhergar@gobiernodecanarias.org

Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/icca/>

CASTILLA Y LEÓN**CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN (ES-ECO-016-CL)**

c/ Pío del Río Hortega, 1, 5º A 47014 - VALLADOLID

Tfno: 34 983 343 855

Fax: 34 983 342 640

E-Mail: caecyl@nemo.es

CASTILLA-LA MANCHA

SOHISCERT S.A. (ES-ECO-002-CM)

Delegación en Castilla-La Mancha: C/ Italia, 113
Tfnos: 34 925 280 468
E-Mail: castillalamancha@sohiscert.com

45005 TOLEDO
Fax: 925 280 222
Web: //www.sohiscert.com

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAAE, S.L. (ES-ECO-001-CM)

C/ Pedro Muñoz, 1, Planta 2, Edificio CEEI
Tfno: 34 926 200 339
E-Mail: certi@caae.es

13005 CIUDAD REAL
Fax: 34 926 212 012
Web: www.caae.es

ECOAGROCONTROL, S.L. (ES-ECO-017-CM)

C/ Carlos VII, 9
Tfno: 34 926 532 628
E-Mail: tecnico@ecoagrocontrol.com

13630 SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL)
Fax: 34 926 539 064
Web: www.ecoagrocontrol.com

SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.L. (SIC) (ES-ECO-018-CM)

Ronda de Buenavista, 15- 2º
Pº de la Libertad, 15-6º
Tfno: 34 925 285 139 / 967 210 909
E-Mail: sic-toledo@sicagro.org (Delg.Toledo)

45005 TOLEDO
02001 ALBACETE
Fax: 34 925/283 040 / 967.241 019
sic-albacete@sicagro.org (Delg. Albacete)
Web: www.sicagro.org

CANTABRIA

CONSEJO REGULADOR DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CANTABRIA

(ES-ECO-015-CN)

C/Héroes Dos de Mayo, 27
Tfno: 34 942 269 855
E-Mail: odeca@odeca.es

39600 - MURIEDAS-CAMARGO (CANTABRIA)
Fax: 34 942 269 856
craecn@odeca.es



CATALUÑA

CONSEJO CATALÁN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA
CONSELL CATALÀ DE LA PRODUCCIÓ AGRÀRIA ECOLÒGICA (ES-ECO-019-CT)

Avinguda Meridiana, 38 08018 - BARCELONA

Tfno: 34 935 524 790

Fax: 34 935 524 791

E-Mail: ccpae.darp@gencat.cat

Web: [//www.ccpae.org](http://www.ccpae.org)

EXTREMADURA

DIRECCIÓN GEN. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (ES-ECO-021-EX)

Avda. Portugal, s/n. 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ)

Tfno: 34 924 002 275 / 924 002 341

Fax: 34 924 002 126

E-Mail: producción.agraria@adr.juntaex.es

Web: www.juntaex.es

GALICIA

CONSEJO REGULADOR DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE GALICIA
CONSELLO REGULADOR DE AGRICULTURA ECOLÓXICA DE GALICIA
(ES-ECO-022-GA)

Edificio Multiusos c/ Circunvalación, s/n. Apdo de Correos 55
27400 - MONFORTE DE LEMOS (LUGO)

Tfno: 34 982 405 300

Fax: 34 982 416 530

E-Mail: craega@craega.es

Web: www.craega.es

C. DE MADRID

COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(ES-ECO-023-MA)

Ronda de Atocha, 17-7ª planta 28012-MADRID

Tfno: 34 914 206 665

Fax: 34 914 206 666

E-Mail: agricultura.ecologica@madrid.org

Web: //www.caem.es

REGIÓN DE MURCIA

CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(ES-ECO-024-MU)

Avda. del Río Segura, 7 30002 - MURCIA

Tfno: 34 968 355 488

Fax: 34 968 223 307

E-Mail: caermurcia@caermurcia.com

Web: http://www.caermurcia.com

NAVARRA

CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA DE NAVARRA

(ES-ECO-025-NA)

Avda. San Jorge, 81.entplanta. dcha. 31012 - PAMPLONA - IRUÑA

Tfno: 34 948 178 332 / 948 256 737

Fax: 34 948 251 533

E-Mail: cpaen@cpaen.org

Web: www.cpaen.org



PAÍS VASCO

CONSEJO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA DE EUSKADI EUSKADIKO NEKAZARITZA ETA ELIKADURA EKOLOGIKOAREN KONTSEILUA (ES-ECO-026-VAS)

Anboto Kalea 4 48340 Amorebieta- Etxano (BIZKAIA)

Tfno: 34 902/540165

Fax: 34 902/540165

E-Mail: Info@eneek.org

Web: www.eneek.org

LA RIOJA

DIRECCIÓN GEN. DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (ES-ECO-027-RI)

Avda. de la Paz. 8-10 26071 - LOGROÑO (LA RIOJA)

Tfno: 34 941 291 600

Fax: 34 941 291 602

E-Mail: seccionproduccion.compatible.agri@larioja.org

Web: www.larioja.org/agricultura

C.VALENCIANA

COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COMITÉ D'AGRICULTURA ECOLÒGICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ES-ECO-020-CV)

Camí de la Marjal, s/n. 46470 - ALBAL (VALENCIA)

Tfno: 34 96/122.05.60

Fax: 34 96/122.05.61

E-Mail: caecv@caecv.com

Web: <http://www.caecv.com>



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA